

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de los artículos que se indican que regirán en esta provincia en la semana correspondiente entre los días 6 al 12 de septiembre, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Manzanas corrientes	5,00	7,00
Peras de agua	10,50	12,50
Naranjas	10,50	12,50
Limonos Berna	8,00	10,00
id. corrientes	6,00	8,00
Uvas chelva	6,00	7,00
id. moscatel	8,00	9,00
Patatas	1,70	1,95
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollos	2,00	3,00
Cebollas	2,25	3,00
Tomate de Levante	4,75	6,00
id. corriente	3,00	4,25
Judías verdes	5,50	7,00
Pimientos	6,00	7,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	8,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de septiembre de 1959.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número

92 del año 1959, por suicidio de Benita Rodríguez Martínez, vecina que fue del pueblo de Vega de Pope, en este partido, ocurrido el día siete del actual al arrojarle desde el corredor de la panera de su propiedad; y por el presente se hace el ofrecimiento de las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos de la interfecta llamados José y Generosa Menéndez Rodríguez, mayores de edad,

que al parecer residen en La Habana, sin que conste su domicilio.

Dado en Cangas del Narcea, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario

DE CARREÑO

Don Domingo Cubria Bobis, Secretario del Juzgado de Paz de Carreño, Provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 60 de 1959 y seguido por hurto contra Rosario Machado Rodríguez, de 17 años, casada, sus labores y vecina que fue de Tramañes, Gijón "Villacajón", y actualmente en ignorado paradero, por providencia de hoy, se acordó darla vista por término de tercero día de la tasación de costas siguientes:

Tasación de costas:

Tasa Judicial juicio, artículo 28 del Decreto de 17-6-59, 100 pesetas.

Tasa Judicial, ejecución de sentencia, artículo 29 del citado Decreto, 30 pesetas.

Tasa Judicial, una citación, D. común 14.ª, 10 pesetas.

Despacho de dos exhortos, artículo 31 del referido Decreto, 50 pesetas.

Salida y locomoción en un exhorto, 35 pesetas.

Reintegro, 5 pesetas.

Mutualidad, 3 pesetas.

Total, s. e. u. o., 233 pesetas.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista en forma a la condenada, expido el presente visado por el señor Juez en Candás, Carreño, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Domingo Cubria Bobis.

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en rollo de apelación dimanante del juicio que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Gijón, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Angel Querol Giner, Magistrado Juez de primera instancia número uno de esta villa, el presente rollo y los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovido por el Procurador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón don Manuel Pinilla Gutiérrez, representando al asociado de la misma don Andrés Martín Ortega, mayor de edad, vecino de Gijón, dirigido por el Letrado don Alfredo Suárez, contra doña Carmen Caicoya Díaz, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Madrid, y contra don Benigno Caicoya Díaz, también mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendido por el Letrado don Avelino Dapena Eyre, estando en situación de rebeldía la primera de las demandadas y

Fallo:

Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez municipal número uno de esta villa, con fecha cuatro de marzo último, en los autos a que este rollo se refiere, y cuya parte dispositiva queda copiada en el primer Resultando de esta resolución; sin hacer especial imposición de costas de esta alzada. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma al demandado rebelde, lo

pronuncio, mando y firmo.—Angel Querol.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Gijón, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de primera instancia de Infiesto, en providencia de esta fecha dictada en el juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges don Pedro Cuesta Bermúdez y doña Secundina de la Fuente de Bien, por la presente cédula se cita a los herederos don Ramón, don Luis, don José, don Manuel, don Antonio y doña Mercedes Cuesta Fuentes, mayores de edad, la última soltera, y ausentes en Francia, cuyo domicilio no consta para que dentro del término de quince días comparezcan en los expresados autos, previniéndoles que en otro caso se seguirá el juicio con la intervención del Ministerio Fiscal.

Dado en Infiesto, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Victor Fuego.

DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez López del Vallado, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Nieves Menéndez Rocés, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de la Casa Nueva, en Sama de Langreo, y doña Cándida Menéndez Rocés, mayor de edad, casada, con don Francisco Iglesias Fernández, en ignorado paradero, habilitada judicialmente, vecina de la Casuca, Sama, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca rústica "Parcela de terreno destinada a huerta sita en la Casuca, Sama de Langreo, conocida con el nombre de La Corona", que ocupa una extensión de quinientos metros cuadrados aproximadamente, linda al Norte con José Braga; Sur camino vecinal de Sama a Mieres; Este con Etelvina Rocés y José Lada; y Oeste,

Esteban Rocés. Que también son dueñas de la casa siguiente: Mitad de la casa grande paterna, compuesta de planta baja y piso, sita en la finca antes descrita, ocupa una superficie de diez metros de línea por siete metros y diez centímetros de fondo aproximadamente, unos setenta y un metros cuadrados y sus linderos, son por la derecha, José Lada y tiene por la izquierda y detrás unas antojanas de uno con sesenta metros de ancho. La adquirieron por herencia de su madre doña Encarnación Rocés Llana.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar a medio al colindante don Esteban Rocés Llana, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos.

Don Ignacio Sánchez López del Vallado, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Antonio García Suárez, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Roiles, Ciaño, Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, la siguiente "Finca rústica destinada a prado o parcela de terreno, sita en La Casuca, Sama de Langreo, conocida con el nombre de "El Pontico", de mil cuatrocientos metros cuadrados; linda Norte con bienes de Eladio Braga; Sur, con herederos de Rosendo Rocés; Este, Florián Llana y Oeste, con camino vecinal de Sama a Mieres. La adquirieron sus sobrinos por herencia de don Ramón Suárez y doña Josefa G. Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar a medio del presente a los herederos del colindante don Rosendo Rocés Alonso y a los coherederos de don Sabino Alonso García y don Benigno y don Fernando Alonso Suárez, cuyo paradero se desconoce y convocar asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan com-

parecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ceferino Alvarez Suárez, en solicitud de autorización para instalar en Gijón una industria de reparaciones electromecánicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Ceferino Alvarez Suárez, para la instalación, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha e esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a la disponibilidad del organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años, Oviedo, a 25 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor don Ceferino Alvarez Suárez.—Travesía del Mar, 2.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones electromecánicas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Juan Serrano e Hijos, S. A., en solicitud de autorización para introducir en su fábrica de licores de Oviedo, la elaboración de jarabes y zumos gasificados.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Juan Serrano e Hijos, S. A., la introducción en su fábrica de licores de Oviedo, la elaboración de jarabes y zumos gasificados, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria

deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 26 de agosto de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

Señor Juan Serrano e Hijos, Sociedad Anónima.—Cervantes, 17.—

Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Bebidas refrescantes a base de zumos de naranja y limón: 400.000 litros por año.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, el aprovechamiento de 190 robles con 208 m3 de madera y 65 estéreos de leña en el monte "Sierra de Carondio y Muriellos", número 315 del catálogo de esta provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, para el año forestal 1959-60, se anuncia subasta pública para la adjudicación de dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativos formulados por dicho organismo publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de 11 de julio de 1957. El tipo base de la subasta será de noventa y cinco mil quinientas cin-

cuenta pesetas (95.550,00), y el precio índice de ciento diecinueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (119.437,50).

A las condiciones reglamentarias facultativas y especiales, que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos en la hablig, digo, Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute.

1.º Los gastos de gestión técnica, que, de acuerdo con las tarifas aprobadas por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, 13 de agosto de 1942, 16 de julio de 1947 y 13 de diciembre de 1952, asciende a lo que resulte según subasta.

2.º El importe del 10 por 100 del Valor en subasta de los productos, para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1949.

3.º El canon al Servicio Nacional de la Madera que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954, (B. O. de 13 de septiembre de 1954), asciende a ochocientas treinta y dos pesetas (832).

El aprovechamiento a que se hace referencia se ha clasificado como perteneciente al grupo primero, y los certificados que la mesa exigirá a los licitadores serán los de las clases A, B y C.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día treinta de septiembre próximo.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a catorce horas, hasta las catorce horas del día veintinueve de septiembre próximo, en pliego cerrado, suscrito por el propio licitador poseedor del carnet profesional con capacidad de compra adecuada y de acuerdo con el grupo primero en que está clasificado el aprovechamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente, acompañadas del documento de identidad, del resguardo acreditativo de haber depositado el cinco por ciento de la tasación en Arcas municipales y de dicho certificado profesional.

Los gastos de este anuncio y de todo índole que ocasione la subas-

ta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, número, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta de 190 robles con 208 metros cúbicos de madera y 65 estéreos de leña, en el monte "Sierra de Carondio y Muriellos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Allande, y enterado del anuncio y pliego de condiciones generales, facultativas y económico-administrativas que han de regir para la enajenación en pública subasta, ofrece por los 208 metros cúbicos de madera y 65 estéreos de leña del monte número 315, citado la cantidad de pesetas (la cantidad de pesetas debe consignarse en letra), a los efectos de adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación a la subasta de referencia son: a) capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada b) saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1959
El Interesado,

Pola de Allande, a 31 de agosto de 1959.—El Alcalde.

DE ALLER

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, presupuestos extraordinarios para realización de las obras de un grupo escolar en Caborana, por un importe de dos millones cuatrocientas mil ciento diecisiete pesetas con ochenta y seis céntimos, y otro para las obras de afirmado de diez kilómetros de carretera, por un importe de quinientas veintidós mil dos pesetas con treinta y siete céntimos quedan expuestas al público con sus anexos por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones ante la Corporación que podrán hacer los interesados a que hace referencia el artículo 883 de la Ley de Régimen Local por las causas relacionadas con el número tres del artículo 896 de la misma Ley.

Aller, 5 de septiembre de 1959.—
El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, las Bases y Condiciones por que se ha de regir la adjudicación de 23 becas para estudiantes de Enseñanza Media, quedan expuestas al público en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Aller, 5 de septiembre de 1959.—
El Alcalde.

—:—

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las Bases y Condiciones por que se ha de regir el otorgamiento de una subvención a Entidad que preste servicios sanitarios gratuitos al público, en el término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aller, 5 de septiembre de 1959.—
El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, expediente de Habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1959, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aller, 5 de septiembre de 1959.—
El Alcalde.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento, las cuentas de caudales así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.958, quedan expuestas al público durante el plazo quince días para que puedan ser examinadas, y durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas.

Aller 5 de septiembre de 1.959.—
El Alcalde.

—:—

DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y de lo que se dispone en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, que han sido declaradas desiertas en la oposición celebrada anteriormente, con arreglo a las siguientes:

—:—

BASES

1.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.^a El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, intereses y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

3.^a El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, eligiendo entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior de ciento cincuenta a doscientas pulsaciones por minuto.

4.^a El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario mínimo aprobado por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

5.^a El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la clasificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a La duración del primer ejercicio será de una hora para el ejercicio a), de otra hora para el b) y de media hora para el c).

8.^a La plaza objeto de oposición tiene la dotación presupuestaria de 13.000 pesetas anuales. El nombrado gozará además de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente y en los reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

9.^a Podrán tomar parte en la oposición todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de dieciocho años y sin exceder de treinta y cinco años.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

f) No hallarse incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Las opositoras solteras o viudas acreditarán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

10.^a De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos expuestos anteriormente, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

11.^a Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de

treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en instancia dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, debidamente reintegrada, que presentará en el Registro de este Ayuntamiento en la que se expresará detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

12.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y asimismo, la composición del Tribunal en los términos que prescribe el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

13.^a Los ejercicios de oposición darán comienzo a los dos meses de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y el señalamiento del día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el mismo BOLETIN y se comunicará a todos y cada uno de los aspirantes admitidos, debiendo señalar los que fueran vecinos de otro término municipal, un domicilio en esta villa a fin de practicar todas las notificaciones.

14.^a Cada miembro del Tribunal podrá atribuir al opositor de cero a diez puntos en cada ejercicio que se celebre. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

15.^a Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no presentara su documentación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, el Tribunal después de anular todas sus actuaciones, formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

16.^a Los nombrados deberán tomar posesión en los plazos estable-

cidos por el Reglamento especial de Funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento y Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigentes.

17.^a En concepto de derecho para tomar parte en esta oposición cada aspirante deberá ingresar en la Depositaria municipal, en el momento de presentar su instancia, la cantidad de treinta pesetas.

18.^a El Tribunal estará formado por el Alcalde Presidente o quien sus veces haga, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario del Tribunal, salvo que recabe para sí esta función el de la Corporación.

19.^a La clasificación de cada ejercicio se publicará inmediatamente de haberla efectuado, en el tablero de anuncios de estas Consistoriales.

20.^a Esta convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, según lo determinado en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, mediante recurso de reposición ante la Comisión Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 14 de agosto de 1959.—
El Alcalde - Presidente.

—:—

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar un proyecto de Reglamento para el Servicio de los Automóviles de alquiler que circulan por la villa de Mieres y su concejo, figurando al final del mismo los anexos de límite de población, tarifas de precios y número de paradas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expresado proyecto en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Consistoriales de Mieres, a 3 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial